



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00012-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00012
PROCESO: PERTENENCIA

Ingresa el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de haberse dispuesto la inadmisión de la demanda.

Por auto del 5 de julio de 2022, habiéndose concedido el término legal de cinco (5) días, el Despacho, requirió a la parte actora a fin de subsanar los yerros advertidos, en concordancia con los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso y 5° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, pese a estar debidamente acreditada la notificación del mentado proveído, el extremo demandante, omitió corregir, dentro del término legal concedido, los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, D.C. al tenor de lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal de PERTENENCIA instaurada por PABLO EMILIO CASTILLO GÓMEZ en contra de INVERSIONES RICO LTDA., EN LIQUIDACIÓN, por no haber sido subsanada la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos aportados por el actor, sin necesidad de desglose y el archivo de las restantes actuaciones, previo anotaciones de rigor, por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO 079 11 8 AGO. 2022 N° De Hoy A LAS 8:00 a.m. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO
--